

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

162 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “MEJORADA-VELILLA”

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril; 169.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, y 127 de texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para 2010, que ha sido elevado definitivo al no haberse producido ninguna reclamación durante el período de exposición al público. Se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	944.676,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.021.216,66
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	46.802,00
6	Inversiones reales	22.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
Total gastos		2.047.395,51

ESTADO CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	51.000,00
4	Transferencias corrientes	1.962.395,51
7	Transferencias de capital	22.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
Total ingresos		2.047.395,51

Segundo.—Aprobar la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla, la cual es la siguiente:

PERSONAL LABORAL

Denominación	N.º plazas	Cobertura	Titulación
Auxiliar administrativo	3	Cubierta definitiva	Graduado Escolar
Director	1	Cubierta definitiva	Diplomatura-Titulación media
Trabajador social	8	Cubierta definitiva	Diplomatura-Titulación media
Educador	2	Cubierta definitiva	Diplomatura-Titulación media
Coordinador técnico	1	Cubierta definitiva	Diplomatura-Titulación media
Administrativo	1	Cubierta definitiva	Bachiller Superior
Mediador intercultural	1	Vacante	Diplomatura-Titulación media
Auxiliar administrativo	2	Vacante	Graduado Escolar
Trabajador social	3	Vacante	Diplomatura-Titulación media
Técnico superior(psicólogo)	1	Vacante	Licenciatura-Titulación superior

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Mejorada del Campo, a 26 de agosto de 2010.—El presidente, Sergio Yáñez Esteban.
(03/33.254/10)